ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00164 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA PARA SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALHAMBRA LIVING LAB (C16R1 PRTR), CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN EN

Expediente: EXPT25-00164

Titulo: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA PARA SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALHAMBRA LIVING LAB (C16R1 PRTR)

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo, y a tenor de lo informado por el Departamento Jurídico y de contratación en sendos informes de 26 de enero de 2026, 29 de enero de 2026 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de enero de 2026 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00164 para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA PARA SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALHAMBRA LIVING LAB (C16R1 PRTR) mediante procedimiento Basado en Acuerdo Marco Cerrado

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 9 de enero de 2026, se inició el EXPT25-00164, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA PARA SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALHAMBRA LIVING LAB (C16R1 PRTR), de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitacion del AC24-00001 LOTE 6 de Acuerdo Marco de CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 15 de enero de 2026, con fecha 15 de enero de 2026 se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 26 de enero a las 12 horas .

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. ERNST & YOUNG, S.L (B78970506)
2. OESÍA NETWORKS S.A., (B95087482)
3. ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P., (B46356481)
4. CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA S.A. (A48228399)

QUINTO: Con fecha 28 de enero de 2026 se recibe informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas siendo el resumen aportado para los criterios evaluables los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm39BUDH3KHMKTG4QCGUL523WN4	PÁG. 1/3

PROVEEDOR	CS1 - INCOMPATIBILIDADES	PUNTUACIÓN CRITERIO CS2			PUNTUACIÓN TOTAL
		CS2.1 - CONSULTORES SENIOR ESPECIALIZADOS	CS2.2 - CONSULTORES ESPECIALIZADOS	TOTAL CS2	
CARSA	No	19,00	14,00	33,00	33,00
ANDERSEN	No	18,00	17,00	35,00	35,00
ERNEST&YOUNG	No	20,00	5,00	25,00	25,00
OESIA	No	NO SUPERA EL PROCESO	1,00	NO SUPERA EL PROCESO	NO SUPERA EL PROCESO

OFERTA GANADORA	ANDERSEN

Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la propuesta de adjudicación se realiza a la entidad ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.,

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato que por razón a su cuantía no supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP. así como en el artículo 221

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el articulo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA LEGAL Y ECONÓMICA PARA SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL ALHAMBRA LIVING LAB (C16R1 PRTR) a la entidad **ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.,** por un importe de adjudicación de SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (62.176,80 €) IVA EXCLUIDO a lo que le corresponden TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (13.057,13 €) de IVA lo que resulta un importe de adjudicación IVA INCLUIDO DE **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (75.233,93 €) IVA INCLUIDO** y por un plazo de SEIS (6) MESES con posibilidad de prorroga de 0 MESES y un importe para las mismas de CERO EUROS (0,00 €) IVA EXCLUIDO, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco AC24-00001 LOTE 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm39BUDH3KHMKTG4QCGUL523WN4	PÁG. 2/3

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el AC24-00001 LOTE 6 y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P., que forman parte del expediente AC24-00001 LOTE 6 así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado EXPT25-00164 y la documentación técnica presentada, y que ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P., manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposicion Adicional Decimoquinta de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.
Asímismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel
Órgano de Contratación Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm39BUDH3KHMKTG4QCGUL523WN4	PÁG. 3/3